

- d) Al Doctor César Aude Núñez, como Médico;
- e) A la Doctora Gloria Idalia Estévez Guzmán, como Farmacéutica;
- f) A la Doctora Hilda María Moya de Rincón, como Farmacéutica;
- g) A la Doctora Ederlinda de los Santos Calderón, como Médico; y
- h) Al Doctor Francisco Antonio Cuesta Barreiro, como Médico.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 1653, que concede varias jubilaciones con pensión del Estado.— G. O. Nº 7980, del 12 de mayo de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1653

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado No. 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946;

CONSIDRANDO: Que en el presente caso los solicitantes reúnen las condiciones que exige la citada ley sobre la materia para que puedan ser jubilados, y que sus solicitudes han sido hechas de acuerdo con la misma;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación, y se les asignan sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

- a) Al señor Ciprián Ramírez, una pensión de nueve pesos oro (RD\$9.00) mensuales;
- b) Al señor Alcibiades de León, una pensión de veinte pesos oro (RD\$20.00) mensuales;
- c) A la señora Mercedes Garrido de Pérez, una pensión de cuarenta y dos pesos oro (RD\$42.00) mensuales; y
- d) A la señora María Altagracia López de Jáquez, una pensión de treinta y dos pesos oro (RD\$32.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Reglamento Nº 1654, sobre el funcionamiento del Palacio de Bellas Artes.— G. O. Nº 7972, del 25 de abril de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1654

VISTO el artículo 3 de la Ley No. 2439 del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y sitios públicos;